



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, **CERTIFICA el Punto 8 del Acta No. 11-2020**, Sesión Ordinaria de Corporación Municipal celebrada el día lunes dieciocho (18) de mayo (05) del año dos mil veinte (2020), presidida por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, con presencia de la Vice Alcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo y de los Regidores: Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, Ing. Jorge de Jesús Varela García, Sr. Julio Cesar Maldonado Núñez, Sr. François Philippe Ligeard Escalante, Licda. Waldina Esther Gonzales Moris, Sr. Antonio Molina Hernández, Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, Sr Edgardo Adalid Palma Manzanares, Dr. Osman Rene Orellana y con excusa el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes. Todo por ante la Infrascrita Secretaria que da fe, Licda. Lizdeny Amarilz Ruiz Estrada. **Punto 8 ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE MASCARILLAS Y PROCESOS DE SANITIZACION DE TODOS LOS NEGOCIOS, COMERCIOS, INDUSTRIAS QUE ESTEN AUTORIZADOS POR SINAGER PARA REALIZAR OPERACIONES DE ATENCION AL PUBLICO EN LA EMERGENCIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE TELA, ATLÁNTIDA.** La Honorable Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, en uso de sus facultades legales emite la siguiente ordenanza: **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, el Estado decreto **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIO** en todo el país, con el propósito de establecer medidas de control y prevención ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO:** Que Los establecimientos, industrias o actividades comerciales señaladas en esta ordenanza municipal, para su funcionamiento deben contar con la autorización del Poder Ejecutivo a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), sin perjuicio de las disposiciones especiales dictadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades: 1) Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con este Ley. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal de Tela en el uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 298 de la Constitución de la República; 2, 13, 14 y 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; 23, 24, 25, 34, 35, 36, 64 y demás aplicables de la Ley de Policía y Convivencia Social y Decreto Ejecutivo PCM 005-2020. **USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS Y PROCESOS DE HIGENIZACION DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, INDUSTRIAS O ACTIVIDADES COMERCIALES QUE ESTEN AUTORIZADOS POR SINAGER PARA REALIZAR OPERACIONES DE ATENCION AL CLIENTE EN LA EMERGENCIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE TELA, ATLANTIDA. ARTÍCULO 1.** Es obligatorio el uso de mascarilla o cubre bocas para todas las personas sin excepción alguna laboren en todos los negocios, comercios e industrias en el municipio de Tela, Atlántida el territorio nacional cuando asistan o permanezcan en lugares públicos o privados a la que asistan más de cinco (5) personas en el mismo espacio, incumplimiento de la misma dará lugar a la sanción establecida en el artículo número 6, de **LEY DE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS Y APLICACIÓN PROTOCOLOS DE BIOSSEGURIDAD. ARTÍCULO 2.** Los establecimientos, industrias o actividades comerciales señaladas en la presente ordenanza, para su funcionamiento deben contar con la autorización del Poder Ejecutivo a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), sin perjuicio de las disposiciones especiales dictadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. **ARTICULO 3.-** En todos los establecimientos, industrias o actividades comerciales los trabajadores y clientes que estén autorizados para su operación su operación se deberán de realizar las siguientes acciones para prevenir el contagio del COVID-19: **a.-** Los trabajadores y clientes deben tener acceso a gel de manos antes de entrar a los negocios, comercios, e industria. **b.-** Se debe implementar un sistema de distanciamiento cumpliendo los requerimientos de 1.5 metros mínimo de distancia entre el trabajador y un cliente u otro. **ARTÍCULO 4.** Los establecimientos, industrias o actividades comerciales señaladas en la presente ordenanza, deben exhortar a los ciudadanos que requieran de sus servicios, el uso de la mascarilla, gel a base de alcohol, distanciamiento social y cualquier otra medida o mecanismo que



prevenga la propagación del COVID-19, además, solo podrán atender a personas que estén autorizadas a circular el día que le corresponda según lo disponga el Poder Ejecutivo; en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones señaladas en la LEY DE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS Y APLICACIÓN PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. **ARTICULO 5. DE LA APLICACIÓN OBLIGATORIA DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD**, al final de la jornada de trabajo de todos los negocios, comercios e industrias e instituciones financieras sea bancos, cooperativas u otros que estén autorizados para operar o los que futuro autorice SINAGER, su operación, deberán de realizar el proceso de higienización dentro del área de atención al cliente y exterior de su negocio, comercio o industria para evitar los contagios de COVID-19, el incumplimiento de esta ordenanza dará lugar a la imposición de multas desde Tres Mil Lempiras (Lps.3,000.00) a Cinco Mil Lempiras(Lps.5,000.00) en una primer vez y en caso de reincidencia el doble de la misma con la cancelación temporal del permiso de operación hasta la cancelación del mismo. **ARTÍCULO 6.** Todos los centros de trabajo o establecimiento a que se refiere esta Ordenanza están obligados a aplicar y cumplir con los protocolos de bioseguridad por motivo de la Pandemia COVID-19 aprobados por el Poder Ejecutivo y la Corporación Municipal, a fin de garantizar la salud de los trabajadores y la población en general. Estos protocolos de bioseguridad se deben publicar y hacer saber de forma visible a la población por parte de los responsables de aplicarlas. **ARTÍCULO 7.** Así mismo a la presente ordenanza se adicionara a futuro para su estricto cumplimiento toda disposición legal emitida por el Poder Ejecutivo, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), Secretaria de Seguridad y demás entes competentes ya sea de índole de restricciones o cualquier normativa legal. **ARTICULO 8.** El incumplimiento de la presente ordenanza conllevará a la aplicación de multas y sanciones, que corresponda según competencia a la Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia en base a lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Social y Plan de Arbitrios Vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad de índole penal por el **Delito de Desobediencia en base al artículo 346 del Código Penal.** **ARTICULO 9.** Se instruye al Departamento Municipal de Justicia y Policía Municipal, para que, en conjunto con la Policía Nacional, Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Destacamento Militar, PMOP, COPECO y demás entes competentes, le den fiel cumplimiento a tal Ordenanza en apego a los artículos 67 de la Ley de Municipalidad y su Reglamento, 5 numeral 4 y 39 numeral 1 de la Ley de Policía y Convivencia Social. **ARTICULO 10.** La presente Ordenanza estará vigente de efecto inmediato y de manera indefinida y surtirá los efectos legales a partir de su fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idóneo en base al artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social y será modificada o derogada según las disposiciones establecidas por el gobierno. **CUMPLASE.** El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, somete a votación la presente Ordenanza y la Honorable Corporación Municipal la aprueba por unanimidad de votos. No habiendo más puntos que tratar se da por cerrada la sesión siendo las once con cuarenta y tres minutos de la mañana (11:43 a.m.).

ES CONFORME SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los veinte (20) días del mes de Mayo (05) del dos mil Veinte (2020).

Licda. Lizdely Amarilla Ruiz Estrada
Secretaría Municipal

